

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ADMISIONES DE INFANTIL - PRIMARIA- E.S.O.

Hermanos y hermanas matriculados en el Centro o que solicitan plaza en el mismo:

Por cada hermano/a que se encuentre cursando estudios en el Centro en nivel concertado 2019-20.	20 puntos.	No es necesario presentar documentación excepto en los casos señalados en la solicitud.
Hermanos/as nacidos el mismo año y que solicitan el mismo nivel educativo en el Centro.		La admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.
Por cada hermano/a que solicite plaza en distintos niveles concertados en el Centro.	20 puntos.	Cuando uno de ellos resulte admitido.

*Por trabajar la madre, el padre o tutor/a legal en el Centro: **PRIORIDAD.***

Proximidad del domicilio familiar:

Proximidad del domicilio laboral:

Área de influencia del centro	14 puntos.	Área de influencia del centro	10 puntos.
Áreas limítrofes	10 puntos.	Áreas limítrofes	6 puntos.

- Acreditación del domicilio familiar habitual: AUTORIZACIÓN expresa de la persona que suscribe la solicitud como PRIMER/A TUTOR/A mediante firma en la solicitud.
- Acreditación del domicilio laboral:
 - a) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.
 - b) Trabajadores por cuenta propia: Certificación acreditativa del alta en el IAE y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. En caso de no obligación legal de alta en el IAE, uno de los siguientes documentos: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo; copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo, o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Renta per cápita anual de la unidad familiar 2018:

Renta per cápita anual es menor IPREM /4	4 puntos
Renta per cápita anual es igual o superior IPREM /4 y menor IPREM/2	3 puntos
Renta per cápita anual es igual o superior IPREM /2 y menor IPREM	2 puntos
Renta per cápita anual es igual o superior al IPREM y menor IPREMx1.5	1 punto
Renta per cápita anual es igual o superior al IPREMx1.5 y menor IPREMx2	0.5 puntos

- La información será suministrada directamente por la AEAT, por lo que no habrá que presentar documento alguno, pero sí cumplimentar y firmar la declaración responsable que figura en la solicitud, todos los miembros de la unidad familiar MAYORES DE 16 AÑOS.

Existencia de discapacidad o trastorno del desarrollo:

Por discapacidad o trastorno del desarrollo en el alumno o alumna solicitante (*) igual o superior a 66%	4 puntos.
Por discapacidad o trastorno del desarrollo en el alumno o alumna solicitante (*) igual o superior a 33% y menor 66%	3 puntos.
Por discapacidad o trastorno del desarrollo en tutores o guardadores (*) igual o superior a 66%	3 puntos.
Por discapacidad o trastorno del desarrollo en tutores o guardadores (*) igual o superior a 33% y menor 66%	2 puntos.
Por discapacidad o trastorno del desarrollo en hermanos o hermanas igual o superior 33 %	2 puntos. (0.5 cada hermano/a)

- (*) Firma de la autorización para recabar la información necesaria que figura en la solicitud.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ADMISIONES DE INFANTIL - PRIMARIA- E.S.O.

Familia numerosa o monoparental:

- Familia numerosa especial: 2.5 puntos
- Familia numerosa general o familia monoparental: 2 puntos
- Familia numerosa especial y familia monoparental: 3 puntos
- Familia numerosa general y familia monoparental: 2.5 puntos
- Familia ni numerosa ni monoparental con dos hijos o hijas: 1 punto.
 - Para justificar familia numerosa: firma de la autorización para recabar la información necesaria que figura en la solicitud.
 - Para justificar familia monoparental: copia compulsada del Libro de Familia completo.

Guardadores legales con actividad laboral o profesional remunerada (ambos): 2 puntos

Cuenta con matrícula en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello 1 punto

PUNTUACIÓN SEGÚN BAREMO

1. La puntuación total que obtengan los alumnos o alumnas, en aplicación del baremo anteriores, decidirá el orden de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 respecto de la prioridad en la admisión del alumnado.
2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno y con carácter excluyente los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
 - b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar.
 - c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo.
 - d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna.
 - e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna.
 - f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en los hermanos o hermanas del alumno o alumna o menor en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar.
 - g) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita anual de la unidad familiar.
 - h) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, familia monoparental o familia en la que concurren ambas condiciones.
 - i) Guardadores legales que realizan una actividad laboral o profesional remunerada.
 - j) Estar matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello.
 - k) Por pertenecer a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.

Si persiste el empate se aplicará el resultado del sorteo público ejecutado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado.

